



Interlocutorio	503
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00061 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Gustavo Adolfo Hernández Pulgarín
Demandado (s)	Omar de Jesús Correa Carmona y otra
Asunto	Pone en conocimiento y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

-En memorial de 14 de diciembre de 2022 la parte demandante allega cumplimiento de requisito establecido en auto de 11 de noviembre de 2022, la cual se encuentra correcta.

-En memorial de 19 de diciembre de 2022 allega notificación por aviso a la parte demandada, la cual se entiende notificada por aviso a partir del 02 de diciembre de 2022, sin que se allegara pronunciamiento alguno por la parte.

-Como la parte demandada se encuentra debidamente notificada por aviso a partir del 02 de diciembre de 2022 y dentro del término del traslado no formuló excepciones de mérito ni acreditó el pago de la obligación; además en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 17 de marzo de 2022.

Segundo: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada en favor del demandante. Como
agencias en derecho se fija la suma de \$3.965.400

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00061

19-04-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1918b2907f3d13809b6ae5b116578340b2be0c4714e1776c2cfd6549fd6bf6**

Documento generado en 19/04/2023 03:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>